



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 11 de agosto de 2020- Número 5781

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### ASAMBLEA DE MELILLA

##### Secretaría General de la Asamblea

**544.** Decreto nº 235 de fecha 6 de agosto de 2020, relativo a la renovación expresa de la delegación de competencias en los consejeros establecida con carácter general en materia sancionadora. 1689

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**545.** Exposición pública del censo electoral actualizado de la Federación Melillense de Bádminton. 1691

**546.** Convocatoria de elecciones a la asamblea general, comisión delegada y presidencia de la Federación Melillense de Voleibol. 1692

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

**547.** Orden nº 848 de fecha 4 de agosto de 2020, relativa a concesión de asignación a distintos colegios dentro del programa de adquisición de libros de texto correspondientes a la asignatura de inglés. 1693

**548.** Convenio de colaboración entre la consejería de educación, cultura, festejos e igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la confederación nacional de mujeres en igualdad, para el mantenimiento de un Centro de Acogida de Mujeres Víctimas de la Violencia de Género en Melilla. 1695

**549.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural para el año 2020. 1698

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR SECRETARÍA GENERAL

**550.** Información pública relativa a la tarifa de utilización del agua de Melilla, año 2021. 1701

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## ASAMBLEA DE MELILLA

### Secretaría General de la Asamblea

**544.** DECRETO Nº 235 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVO A LA RENOVACIÓN EXPRESA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONSEJEROS ESTABLECIDA CON CARÁCTER GENERAL EN MATERIA SANCIONADORA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 06 de agosto de 2020, registrado al nº 235 del Libro de resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

**“DECRETO DE LA PRESIDENCIA RELATIVO A LA REVOCACIÓN EXPRESA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONSEJEROS ESTABLECIDA CON CARÁCTER GENERAL EN MATERIA SANCIONADORA**

Mediante Decreto del Presidente, número 0578, de 18 de noviembre de 2011, se procedió a *delegar con carácter general la competencia sancionadora, que recaiga en el Presidente de la Ciudad conforme a la legislación estatal, en cada uno de los Excmos. Srs. Consejeros sobre las materias que les correspondan en los asuntos de su Departamento* (BOME núm. 4877, de 13 de diciembre de 2011). Esta delegación fue ampliada a través del Decreto núm. 111, de fecha 13 de marzo de 2019, disponiendo que *la delegación de competencia comprende la facultad de resolver, mediante la oportuna Orden el Recurso Potestativo de Reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida. Y que las notificaciones serán realizadas por los Secretarios Técnicos de cada Consejería.* (BOME núm. 5635, de 19 de marzo de 2019). La delegación general e inespecífica de las competencias sancionadoras que pudiera tener el Presidente es susceptible de inducir a errores en la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa propia de la Ciudad.

El sistema establecido por las normas de desarrollo de la L.O. 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía de Melilla, desarrollado a lo largo de sus más de 25 años de vigencia en base a la potestad de autoorganización contemplada en el artículo 20 del propio Estatuto en concordancia con el artículo 148.1.1ª de la Constitución, establece en el vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de 2017 (REGA) un sistema de distribución de competencias que, sin perjuicio de las que dispone el Presidente (art. 10 del REGA) y de las señaladas para el Consejo de Gobierno (art. 16 del REGA), atribuye a los Consejeros la potestad sancionadora como competencia propia al señalar lo siguiente:

**- Artículo 33 (De las atribuciones de los Consejeros)**

**2. e).** *La gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario*

**- Artículo 109.- De los órganos competentes ( de los órganos competentes, potestad sancionadora)**

- 1.** *El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a los Consejeros, salvo que la normativa de desarrollo estatutario se la atribuya expresamente al Consejo de Gobierno de la Ciudad.*
- 2.** *Los Consejeros serán los órganos competentes para ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, salvo que la norma sancionadora se la atribuya expresamente al Consejo de Gobierno.*
- 3.** *Los órganos competentes para ordenar la iniciación del procedimiento sancionador serán asimismo los competentes para disponer la realización de informaciones previas, la designación de instructor y en su caso, secretario del procedimiento sancionador.*
- 4.** *Asimismo, el órgano competente para resolver lo será también para la adopción de medidas de carácter provisional a fin de asegurar la resolución final que pudiera recaer.*

Con relación a la regulación anteriormente expuesta, hay que significar que el artículo 25.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario.*

Por su parte, el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la facultad para sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, **salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.** Al respecto, como se ha expuesto, **el Reglamento del Gobierno y de la Administración** en los artículos señalados, atribuye, mediante norma de carácter reglamentario, **el ejercicio de la potestad sancionadora a los Consejeros respecto a todos los asuntos de sus Consejerías** y no al Presidente de la Ciudad, que ostenta también la condición de Alcalde (art. 15 Estatuto de autonomía).

En consecuencia, los Consejeros, que disponen según el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (norma esencial de desarrollo estatutario dictada por la Asamblea), de las facultades para desarrollar la acción de gobierno en su área de responsabilidad y al ostentar todas las atribuciones para la gestión, impulsión, administración, inspección y **sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería** (art. 33.1 REGA) y **tener atribuida expresamente la potestad sancionadora** (art. 109.1 REGA), serían los órganos competentes para establecer sanciones como competencias propias. Asimismo, el vigente Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019 (BOME extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), incide en las competencias propias de los Consejeros al señalar que *según determina el artículo 33.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) a los Consejeros les corresponde, en el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas, la gestión de cada una de las Áreas en que se divide la Administración de la Ciudad*. Todo ello, sin perjuicio de las posibles delegaciones concretas de las competencias delegables que pueda hacer el Presidente conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y del artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, y de las eventuales avocaciones presidenciales de los asuntos propios de los Consejeros, a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la misma Ley 40/2015 y en el artículo 74 del propio Reglamento del Gobierno y de la Administración.

Respecto a la potestad de autoorganización, ya señalada, y a la articulación normativa de la Ciudad (Estatuto de autonomía – normas de desarrollo propias), cabe hacer mención a la **Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local que establece en su Disposición Adicional Cuarta (especialidades de las Ciudades de Ceuta y Melilla), apartado 1º**, que *“la organización y funcionamiento de las instituciones de Gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y por las normas de desarrollo dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de sus respectivas Asambleas, no rigiéndose, en el citado ámbito, por lo dispuesto en la normativa de régimen local”*.

Asimismo, los Tribunales han reconocido el amplio alcance de la potestad de autoorganización de la Ciudad desde su acceso al régimen de autonomía conferido por su Estatuto (L.O. 2/1995) y el sistema de fuentes normativas aplicables. Entre otras, puede citarse la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, **núm. 995/2017**, de fecha 31 de mayo de 2017, que vino a señalar que *“el sistema de fuentes en la Ciudad Autónoma está presidido por la Constitución española, el Estatuto de autonomía de la Ciudad Autónoma, que consagra su régimen institucional especial caracterizado por un grado de autonomía superior al de los Municipios”, y que “por lo que se refiere a su organización institucional habrá de estarse a las normas propias con las que se dote la propia Ciudad Autónoma” (...)* La Ciudad Autónoma disfruta de una competencia estatutaria que le habilita para regular sus propias instituciones con la sola vinculación a la Constitución y a su Estatuto de autonomía”

En virtud de lo anterior, para su adecuación a lo establecido en los artículos 33 y 109 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, norma esencial y propia de autogobierno de la Ciudad que desarrolla el Estatuto de Autonomía y que atribuye a los Consejeros la potestad sancionadora en los asuntos propios de su Área, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en aras de la necesaria seguridad jurídica, **VENGO EN DISPONER:**

La expresa revocación de los Decretos núm. 578, de 18 de noviembre de 2011, y núm. 111, de 13 de marzo de 2019.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla 6 de agosto de 2020,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**545.** EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE BÁDMINTON.

### **PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES**

#### **EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE BÁDMINTON**

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, el Censo Electoral actualizado de la Federación Melillense de BÁDMINTON y, en aplicación del artículo 7.2 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el referido Censo Electoral será expuesto públicamente en el Tablón de Anuncios de dicha Consejería, durante el plazo de UN MES, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la citada Federación.

Melilla 7 de agosto de 2020,  
La Secretaría Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Inmaculada Merchán Mesa

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**546.** CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VOLEIBOL.

### PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

#### CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VOLEIBOL.

Habiéndose dado conocimiento al Comité de Disciplina Deportiva de la CAM, en funciones de Junta de Garantías Electorales de los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2020, de la Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, a la Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Melillense de Voleibol, de fecha 6 de agosto,

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se pone en conocimiento de los interesados que la referida Convocatoria, y la documentación anexa a la misma se encuentra expuesta, junto con el Censo Provisional, desde la referida fecha, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Melilla 7 de agosto de 2020,  
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Inmaculada Merchán Mesa

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

**547.** ORDEN Nº 848 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A CONCESIÓN DE ASIGNACIÓN A DISTINTOS COLEGIOS DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CORRESPONDIENTES A LA ASIGNATURA DE INGLÉS.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden número 2020000848, del día 04 de agosto de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno aprobó, en sesión del pasado día 05 de junio de 2020, el PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2020-21), que fue publicado en BOME núm. 5765, del día 16 de Junio de 2020, y cuyo apartado 9 “Procedimiento para la adquisición de los libros de textos nuevos” establece que las direcciones de los colegios plantearan las necesidades de los libros de texto a fin de que desde la Dirección General de Educación e Igualdad se formule la correspondiente propuesta de resolución. En el plazo estipulado han sido doce colegios públicos de educación infantil y primaria los que se han inscrito al mismo.

El citado programa cuanta con una dotación máxima de 600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000 “Programa Reposición de Libros”, RC nº de operación 12020000010533.

Por ello, mediante Orden nº120200000775 del 13 de julio último, rectificadora por Orden núm. 12020000807 del 21 de julio de 2020 ( BOME 5777, del martes 28 de julio de 2020) se acordó, a propuesta de la Dirección General citada, la concesión de cuantía a cada uno de los colegios participantes para el desarrollo del programa, cuya cuantía total asciende a 452.942,50 €.

Por parte de ocho colegios participantes, al tener conocimiento de la disponibilidad de crédito suficiente y en base a la escasez de recursos económicos de las familias agravado por la crisis provocada por el COVID-19, se expresa, según consta en el procedimiento, la necesidad de incluir en el programa que nos ocupa los libros de texto de la asignatura de inglés. Cuatro colegios ya los incluyeron en la necesidad planteada inicialmente.

Por la Dirección General de Educación e Igualdad, ante la existencia de crédito suficiente con cargo a Retención de Crédito 12020000010533, se formula propuesta de conceder asignación a esos ocho colegios solicitantes para la inclusión en el programa de los libros de texto de la asignatura de inglés en cuantías que abajo se relacionan.

Por lo anterior, VENGO EN ORDENAR la concesión de los siguientes importes a los distintos centros participantes en el programa para la adquisición de los libros de texto correspondientes a la **asignatura de inglés**, con cargo a la aplicación 14 32101 47000 “Programa Reposición de Libros”, RC nº de operación 12020000010533.

| COLEGIO            | CONCEDIDO €  |
|--------------------|--------------|
| PEDRO DE ESTOPIÑAN | 14.943,36 €  |
| ESPAÑA             | 18.933,22 €  |
| JUAN CARO ROMERO   | 14.975,89 €  |
| REAL               | 17.547,96 €  |
| MEDITERRÁNEO       | 10.076,21 €  |
| CONSTITUCIÓN       | 9.928,44 €   |
| LEÓN SOLÁ          | 14.292,07 €  |
| GABRIEL DE MORALES | 5.739,48 €   |
| TOTAL              | 106.536,63 € |

Con el límite establecido en la presente resolución, el/la directora/a de cada centro solicitará los libros de inglés en librerías de su elección debiendo solicitar como mínimo tres ofertas de

diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2020-2021, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor y conformada por el director/a del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega de los libros, adjuntando el documento "anexo III" a que se refiere el apartado 9.4 de las bases del programa, debidamente cumplimentado.

Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la presente resolución.

En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno ."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 6 de agosto de 2020,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Joaquín M. Ledo Caballero

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

**548. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA.**

Con fecha 21 de julio de 2020, ha sido firmado Convenio de Colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA**

En Melilla, a 21 de julio de 2020

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Carmen Fúnez de Gregorio, titular del D.N.I. núm. 5.916.885 C, Secretaria General de la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, con domicilio en Madrid, calle Génova, 13, y CIF. núm. G 80409105. Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

### EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que “Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios”.

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial celebrada el día 04 de mayo de 2020.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidos a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Igualdad.

Por su parte, la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad asume entre sus cometidos la atención a mujeres solas o con hijos con problemas de malos tratos.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, para efectuar el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de violencia procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas.

**Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-**

- a) Aportar la cantidad de 140.000 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/23103/47000, RC número de operación 12020000027053.
- b) Derivar a Casa de Acogida de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad los casos de violencia de género debidamente informados por escrito.
- c) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas que lo necesiten.

- d) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- e) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad.** Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 18 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto – contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
- c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
- d) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.
- e) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso, tales como recibos de comunidad de propietarios, seguro de hogar, etc.
- f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.
- h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, y dos representantes de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

En la ejecución del Convenio se observará el siguiente protocolo de actuación:

- a) Se considerará que el ingreso en el Centro de Acogida se realizará siempre por derivación del centro de Acogida de Cruz Roja, o del Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) El período de estancia máximo en el Centro de Acogida será de seis meses, prorrogables hasta otros seis por circunstancias excepcionales.
- c) La dirección del centro de Acogida informará por escrito a los/as técnicos/as del Centro de Información a la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla de las altas y bajas que tengan lugar en la Casa de Acogida, dichas altas y bajas serán ratificadas por el Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla. Igualmente derivarán a las usuarias a dicho Centro para la recogida de la información que consideren necesaria.

**Cuarta.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención total anticipada a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma, ... vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Quinta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de un año a computar desde el día 5 de mayo de 2020.

**Sexta.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**Séptima.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Octava.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

**Novena.- Jurisdicción competente.-** El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

**Décima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 6 de agosto de 2020,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Joaquín M. Ledo Caballero

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

### 549. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2020.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2020.

Melilla, a 07 de julio de 2020

#### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Francesco Bruno Bondanini, con N.I.E. nº X-8917780-J, en calidad de Presidente de la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural" con C.I.F. G-52034238, domiciliada en la Calle Carlos Ramírez de Arellano, nº 28.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de jueves 19 de diciembre de 2019) se encuentra la siguientes:

"5.2.2. En materia de Cultura

*El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.*

*La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas en general.*

*El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videoteca."*

**SEGUNDO.-** Que la asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural", según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la realización de actividades culturales de distintos ámbitos e interés para la colectividad, el desarrollo de programas con el fin de promover la cultura en todos sus aspectos.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME extraordinario nº 11 de viernes, 03 de abril de 2020).

**CUARTO.-** Que la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural" tiene programado llevar a término el "Proyecto Kahina", que se basa en la puesta en marcha de actividades culturales (eventos, talleres, encuentros) y en una metodología que pone el acento en la participación activa de la ciudadanía. El proyecto comprende actividades relacionadas con el descubrimiento, la difusión de la cultura y la formación artística/audiovisual de los jóvenes.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural", a través de ayudas económicas para el desarrollo del "Proyecto Kahina", consistente en el descubrimiento de la ciudad, el fomento de la lectura, la difusión de la cultura y la formación de los más jóvenes para que puedan incrementar sus capacidades artísticas. Entre los gastos justificables se encuentran:

Gastos relativos al material para las actividades:

- Material de oficina y variados.
- Material para la realización de laboratorios y talleres artísticos.

Gastos relativos a personal y colaboradores del proyecto:

- Coordinadores del proyecto.
- Colaboradores del proyecto.
- Escritores y artistas invitados.
- Seguros.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.**

Se establece como obligación de la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural la realización de las tres partes del Proyecto, que consiste en:

1. Actividades y talleres con la infancia y la juventud, que incluyen:
  - Laboratorio audiovisual sobre Fotografía.
  - Laboratorio audiovisual sobre Radio.
  - Talleres artísticos para la infancia.
2. Proyecto "Cloe", que incluye el desarrollo de los proyectos:
  - "Baraka" (evento que busca la creación de espacios de y para la infancia, convirtiendo plazas anónimas en lugares de juego, intercambio y diversión).
  - "Explora" (consiste en visitas guiadas por las zonas menos turísticas de Melilla).
  - "El piccolo cine ambulante" (que traslada el séptimo arte a los barrios).
  - "Libros Libres" (constituido por recitales poéticos y musicales en lugares alternativos).
  - "Cúrcuma" (evento que une la cultura local con la gastronomía)
3. La educación fuera del aula: actividades para los jóvenes entre 12 y 17 años, que incluye:
  - Ciclo de encuentros de literatura juvenil, dirigidos en particular a autores nacionales que han escrito una obra para un público joven.
  - Cineclub, con la iniciativa de acercar el mundo del cine a los jóvenes estudiantes.
  - Taller "Cuando el arte baja a la calle: pintura, música y baile en los contextos urbanos explicados a los estudiantes".
  - Actividades en los museos y en la biblioteca.

Asimismo, la asociación deberá respetar y acatar las medidas adoptadas por parte del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la situación generada por el COVID-19. Para ello deberá asegurarse de que se cumplan las medidas sanitarias, higiénicas y de distanciamiento social, siendo la propia asociación la responsable de que su cumplimiento. En el caso de que no se pueda asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Ciudad Autónoma de Melilla ante la crisis sanitaria del COVID-19 no podrá realizarse la actividad planificada.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario sobre el "Proyecto Kahina" figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14-33411-48900..

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será la del año natural 2020.

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.**

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.**

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

**SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

**OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.**

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

**NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.**

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
Elena Fernández Treviño

Por la Asociación "Oxígeno Laboratorio  
Cultural"  
Francesco Bruno Bondanini

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR SECRETARÍA GENERAL

**550.** INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE MELILLA, AÑO 2021.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública la siguiente Tarifa de Utilización del Agua para el año 2021, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta, los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

### TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE MELILLA. AÑO 2021.

Realizados los cálculos pertinentes se obtienen las Tarifas de Utilización del Agua para 2020, que a continuación se detalla:

#### Tarifa de Utilización del Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla

- Deberán abonar un total por el embalse de Las Adelfas de **786.956,76 euros**.
- Deberán abonar un total por el uso de la planta Desalinizadora de **7.489.459,71 euros**.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona, en Melilla, Presa de las Adelfas s/n, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 24 de julio de 2020.—  
El Presidente, P.A. La Directora Técnica,  
C. Nuria Jiménez Gutiérrez.